

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	11001-33-43-066-2021-00101-00
DEMANDANTES:	WUILLIAM VARGAS MEDINA
DEMANDADO:	-NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO -SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA

Una vez revisada la demanda y sus anexos, el Despacho hace el siguiente requerimiento:

1. No se aportó con los anexos de la demanda prueba del envío por medio electrónico de la demanda y sus anexos a las entidades demandadas, a la luz de lo establecido en el artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021.

En virtud de lo anterior la demanda será inadmitida, y se concederá el término previsto en el artículo 170 del CPACA para su corrección, so pena de rechazo.

Con base en lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: INADMÍTASE la demanda presentada por WUILLIAM VARGAS MEDINA en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO y la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

PROCESO: 11001-33-43-066-2021-00101-00
DEMANDANTE: WUILLIAM VARGAS MEDINA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte demandante el término de diez (10) días, para que subsane la demanda de acuerdo a lo motivado en este auto, so pena de rechazo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:

Milton Jojani Miranda Medina

Juez

Sección 066 Tercera

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROCESO: 11001-33-43-066-2021-00101-00
DEMANDANTE: WUILLIAM VARGAS MEDINA
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Código de verificación:

eb2cf97ca09f1228b54764908551959d8e48e167684c5eb2844b490000a196cb

Documento generado en 05/08/2021 01:49:03 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>